



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-10623611- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Prórroga y Adenda OSCHOCA

---

**VISTO** las Leyes N° 13.981, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos N° 59/19, N° 132/20, N° 605/20, N° 771/20 y N° 733/21, la Resolución N° RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2021-10623611- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la prórroga y aprobar la Adenda al Convenio suscripto entre este Ministerio y la Obra Social de Choferes de Camiones, que fuera aprobado por Resolución N° RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19, artículos 2° y 20, siguientes y concordantes de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;

Que el Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 733/21, en su artículo 1° dispone, *“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”* instruyendo por su artículo 2° al Ministerio de Salud *“a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud”*;

Que por su artículo 2° se establece que, *“(…) para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: “Tramite preferencial - Atención por coronavirus (COVID19)”*,

Que el Convenio de referencia tiene por objeto la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales por parte de la Obra Social, de acuerdo con la capacidad instalada en el Sanatorio Antártida, y conforme las necesidades que este Ministerio establezca en virtud de la pandemia por el brote de la enfermedad COVID-19;

Que la cláusula primera establece que el convenio tendrá vigencia desde el 1° de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo ser prorrogado unilateralmente por este Ministerio, por un plazo igual o menor, mientras subsista el estado de emergencia sanitaria, obrando a orden N° 3 la respectiva notificación a la Obra Social;

Que la presente gestión es impulsada por la Dirección Provincial de Asuntos Legales a orden N° 6 manifestando que: *“...se propicia la formalización de la prórroga del Convenio celebrado oportunamente con la Obra Social de Choferes de Camiones, por el término de tres meses, a partir del 1° de abril del corriente año, conforme a lo establecido en la cláusula primera del citado acuerdo, aprobado por Resolución RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP...”*;

Que a orden N° 59, la Dirección de Contabilidad efectúa la correspondiente imputación presupuestaria para atender el presente gasto;

Que a orden N° 67, se incorpora la Adenda al Convenio de referencia por medio de la cual se actualizan los valores establecidos en su cláusula tercera;

Que a ordenes N° 70 y N° 72, prestan su conformidad a la presente gestión la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal y respectivamente;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede autorizar la prórroga y la Adenda correspondientes al referido Convenio;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inc. e) y f) de la Ley 15165 y el Decreto 132/20, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 733/21;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la prórroga del Convenio celebrado entre este Ministerio y la Obra Social de Choferes de Camiones, prevista en su cláusula primera, aprobado por RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP, manteniendo su vigencia por el término de tres meses a partir del 1° de abril del corriente año, por la suma total de pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$ 63.000.000,00).

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la Adenda al Convenio por medio de la cual se actualizan, a partir del 1° de abril de 2021, los valores establecidos en su cláusula tercera, que como documento CONVE-2021-25689355-GDEBA-DTADMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera

(SIGAF).

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.